



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO**



278

ACUERDO No. 038

FECHA: 21 DICIEMBRE 2009

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL CUMPLIMIENTO DE UNAS FUNCIONES EN
LOS CONSEJOS DE FACULTAD**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992, en sus literales B y Y, y el Artículo 33 del Acuerdo 001 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el artículo 68 de la Ley 30 de 1992, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que el Consejo Académico en sesión del 16 de diciembre de 2009, ha estudiado el impacto que ha producido el volumen de solicitudes que llegan a este órgano, en lo relativo a cancelación de asignaturas extemporáneas, cancelación de la totalidad de la carga académica, reporte de notas de parciales, exámenes finales y de habilitaciones, que no se incluyeron al sistema ACADEMUSOFT o no se hicieron llegar al Centro de Admisiones de Registro y Control Académico de la Universidad, dentro de los términos establecidos en el Calendario Académico, entre otros asuntos, que se convierten en un escollo para que de conformidad con su naturaleza jurídica y su relevancia, cumpla la función de diseñar la política académica de la institución.

Que el Consejo Académico ha observado que las múltiples solicitudes que se reciben por la Secretaria del Consejo Académico, referente a tópicos como a los que se aludía en el párrafo anterior, entre otros, atañen a la competencia de este órgano, de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 30 de 1992; artículo 33 del Estatuto General de la Universidad; y Acuerdo 009 de 1994.

Que el Acuerdo 001 de 1994, establece en el literal i del Artículo 33, que el Consejo Académico podrá delegar en los Consejos de Facultad el ejercicio de algunas funciones.

Que por lo antes expuesto, el Consejo Académico en sesión del 21 de diciembre de 2009.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en los Consejos de Facultad las funciones que seguidamente se detallan:

- a. Estudiar y decidir la cancelación de la totalidad de la Carga Académica.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO No. 038

FECHA: 21 DICIEMBRE 2009

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL CUMPLIMIENTO DE UNAS FUNCIONES EN
LOS CONSEJOS DE FACULTAD**

- b. Estudiar y decidir cancelación de asignaturas extemporáneas en caso de fuerza mayor debidamente comprobados, y de asignaturas que figuren en cero punto cero (0.0).
- c. Estudiar y decidir el reporte de notas extemporáneas correspondiente a cualquiera de las evaluaciones que se encuentran institucionalizadas en la Universidad, así como de las notas relativas a habilitaciones.
- d. Estudiar y decidir transferencias internas.
- e. Estudiar y decidir solicitudes de ascenso de la categoría de profesor auxiliar a asistente de los docentes catedráticos u ocasionales.
- f. Estudiar y decidir sobre matriculas extemporáneas en cualquiera de sus programas.
- g. Estudiar y decidir los vacacionales teóricos prácticos.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los, 21 Dic.2009

CESAR ORLANDO TORRES MORENO
Presidente

IVÁN JESÚS MORÓN CUELLO
Secretario